Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los serviclos de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad

Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trâmites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado da Hacienda de Orense o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del to a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1670/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento 12055 de Alpera (Albacete) de un inmueble de 1.370 metros cuadrados, sita en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil.

Por el Ayuntamiento de Alpera (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos setenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación, se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpera (Albacete de un solar de mil trescientos setenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, entre los caminos de Bonete y Carcelen, paraje Eras de Arriba, que linda: Al Norte, paseo del General Sanjurio: al Sur, Este y Oeste, finca de la que se segregará. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cincuenta, libro ciento veinticuatro, finca

al folio doscientos cincuenta, libro ciento veínticuatro, finca número nueve mil doscientos ochenta y siete, inscripción pri-

mera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueblo mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue pará que en nombre del Estado concurra en el otor-

delegue para que en nombre del Estado concurra en el otor-

gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1671/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo) de un inmueble de 1.200 metros 12056 cuadrados, sito en su término municipal, con des-tino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil dos-cientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con

destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero,—De conformidad con lo dispuesto en el artículo, veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onía (Oviedo) de un solar de mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca denominada «Campo de la Vega», sita en su término municipal, pueblo de Benia, que linda: Por el Nor-te, con carretera C-sels mil trescientos doce; por el Sur, con el río Güeña; por el Este, con camino, y por el Oeste, con finca de la que se segregarà.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y cinco, tomo ochocientos setenta y ocho, libro ochenta y nueve, inscripción primera, finca número seís mil ciento noventa y nueve.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez insrarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación do Régimen Local.

Artículo (crecero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otor-

delegue para que en nombre del Estado concurra en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12057

DECRETO 1672/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Alegre Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajal López, de un inmueble de 4.375 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pastrana (Guadalajara), con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por don Antonio Alegro Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajal López, ha sido ofrecido al Estado un inmucble de una extensión superficial de cuatro mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Pastrana (Guadalajara), con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio Alegre Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajai López, de un inmueble sito en el paraje denominado «El Melgar o Heundido», del término municipal de Pastrana (Guadalajara), de cuatro mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con Rosario Toledano; al Este, finca «Maria Teresa Toledano»; Sur Celestino Toledano y al Oeste, carretera. El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro do la Propiedad para su Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto

porarse at inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito à su nombre en el Registro do la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parquo de zona, dependientes de este último Departamento.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabe los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo